

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00073 - 02

Comoquiera que el señor apoderado de la parte demandada en las presentes diligencias no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 22 de mayo del año en curso y reiterado con auto del 04 de junio, es decir no realizó la sustentación de la alzada tal como lo dispone el art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el art. 327 del C.G.P., el Juzgado,

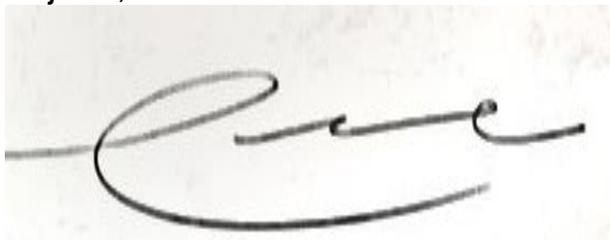
R E S U E L V E:

1.- **DECLARAR desierto el recurso de apelación** interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 29 de noviembre de 2018 (Art. 14 del Decreto Legislativo del 4 de junio de 2020).

2.- En firme la presente decisión remítase el presente asunto al lugar de origen.

NOTIFIQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a horizontal line.

DORIAM GIL BARBOSA

